



## APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 865

TEMUCO, 03 de Junio de 2022

#### VISTOS:

- 1.-La Ley N°18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.-Las facultades contempladas en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- 3.-La Ley N°19.880 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos.
- 4.-La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 5.-El Decreto con Fuerza de Ley 22 del Ministerio del Interior, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República.
- 6.-El artículo 8 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 8.-La Ley N°21.395, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
- 9.-El Decreto N°86, de fecha 11.03.2021, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a Don Raúl Allard Soto.
- 10.-La Resolución Exenta N°629 de 9.05.2022 de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 11.-La Resolución Exenta N° 743 de 25.05.2022 de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 12.-El contrato de arrendamiento de inmueble para almacenamiento de documentación entre la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía y Sociedad de Imagenología N y R limitada de fecha 31.05.2022.

#### CONSIDERANDO

## **CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, la Delegación Presidencial requiere contar con un espacio físico para resguardo de documentación.
- 2.-La Resolución Exenta N° 629 de fecha 09.05.2022, que aprueba bases y llama a licitación pública para el "Arriendo de inmueble para almacenamiento de documentación de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
- 3.-Resolución Exenta N° 743 de fecha 25.05.2022, la cual adjudica dicha licitación pública a la empresa propuesta por la comisión evaluadora, Sociedad de Imagenología N y R limitada.
- 4.-Que procede, en consecuencia, la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato señalado

## **RESUELVO:**

**APRUÉBESE**, el Contrato de arrendamiento de fecha 31 de mayo de 2022, suscrito entre esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el arrendador Sociedad de Imagenología N Y R Ltda, Rol Único Tributario 76.375.527-4, que a continuación se transcribe:

**PÁGUESE**, por el Departamento de Administración y Finanzas a la Sociedad Imagenología NYR Ltda. Rut 76.375.527-4, por el servicio de arriendo de oficina para uso de bodega de esta Delegación Presidencial Regional, por la suma mensual de \$ 1.055.000, exenta de impuestos y el total por el periodo del 1.06.2022 hasta el 31.12.2022, por el monto de \$7.385.000.

### **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIALREGIONAL DE LA ARAUCANÍA - ID 158912LE22**

#### **SOCIEDAD DE IMAGENOLOGÍA NYR LIMITADA**

**A**

#### **DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

En Temuco, a 31 de mayo del año 2022, entre, la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rol Único Tributario N°60.511.090-8, representada por don **RAÚL ALLARD SOTO**, cédula de identidad N°8.196.077-1, en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes N°590, tercer piso de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante "**ARRENDATARIO**"; y por la otra **SOCIEDAD DE IMAGENOLOGÍA NYR LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.375.527-4, representada por doña **JESSICA NEGRIER NAVARRETE**, chilena, cedula de identidad N°15.232.079-5, ambas domiciliadas para estos efectos en Avda. Arturo Prat 1315 de la comuna y ciudad de Victoria, en adelante "**ARRENDADOR**"; quienes por el presente acto convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:**

El servicio de arriendo de la oficina para uso de bodega, resulta fundamental e indispensable para la Delegación Presidencial de La Araucanía, con el objeto de contar con un espacio físico que brinde seguridad, para resguardar la documentación del servicio durante 60 años, según lo indica el Art. 14 del Decreto con fuerza de Ley N°5200, de 1929. Por lo anterior, se realiza el proceso licitatorio 158912LE22 con el fin de arrendar un inmueble para almacenamiento de documentación de la Delegación.

Con fecha 09.05.2022, se dicta la Resolución Exenta N°629 que aprueba bases y llama a licitación pública para el "Arriendo de inmueble para almacenamiento de documentación de la Delegación Presidencial Regional de La

Araucanía". Concluido el plazo, la Comisión Evaluadora procede a examinar las propuestas, proponiendo al Delegado la adjudicación al proveedor Imagenología NyR Ltda., Rut N°76.375.527-4. En razón de ello, con fecha 25.05.2022, se dicta Resolución Exenta N°743 la cual adjudica dicha licitación pública a la empresa propuesta por la comisión evaluadora.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente instrumento la arrendadora da en arrendamiento la propiedad singularizada en la cláusula segunda, a la parte arrendataria, la cual solo podrá ser destinada al funcionamiento de oficina para uso de bodega de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

La Sociedad de Imagenología NyR Limitada, representada legalmente por doña Jessica Negrier Navarrete, declara que es actual comodataria del inmueble consistente en parte del sitio N°1 de la manzana N°67 del plano de Temuco, hoy calle General Mackenna N°247 de la ciudad y comuna de Temuco. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 2109 N°1326 del registro de Propiedad del año 2021. Rol de avalúo fiscal N°52-3. Dicho contrato de comodato fue celebrado con fecha 28 de marzo de 2022, ante el Notario Público Héctor Basualto Bustamante de Temuco, el cual se extiende desde el 01 de enero 2022 hasta 31 de diciembre de 2032.

#### **TERCERO: MONTO Y PAGO**

Se pagará la suma mensual de \$1.055.000 (Un millón cincuenta y cinco mil pesos) exenta de impuesto. El total por el periodo de junio a diciembre 2022, será por el monto de \$7.385.000.- (Siete millones trescientos ochenta mil pesos). El pago del servicio se efectuará por mes vencido, presentando la factura y acompañada de la documentación correspondiente. Se ajustará a lo señalado en el Artículo N°79 bis, del Reglamento de la Ley N°19.886.

Las facturas deberán extenderse en original y copia a través de la plataforma del SII o de empresas de facturación electrónica certificada por ese Servicio, remitiendo su archivo XML a [dipresrepcion@custodium.com](mailto:dipresrepcion@custodium.com); [partesdpraraucania@interior.gob.cl](mailto:partesdpraraucania@interior.gob.cl) y [gsepulveda@interior.gob.cl](mailto:gsepulveda@interior.gob.cl), la cual será visada por el Encargado del Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación, indicando clara y separadamente el valor, luego totalizar el valor neto y agregar el IVA, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
RUT	60.511.090-8
DIRECCIÓN	MANUEL BULNES N°590 – 1°PISO, TEMUCO
GIRO	SERVICIO PÚBLICO
GLOSA	“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”.

#### **CUARTO: VIGENCIA**

La vigencia del arrendamiento será desde el día 01 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, lo anterior, de acuerdo a las bases de licitación ID158912LE22.

#### **QUINTO: GARANTÍA**

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento a las obligaciones que éste contrato le impone y en razón de lo señalado en las bases de licitación, la empresa hace entrega de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el cual corresponde al cheque a la vista de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por el Banco BICE, a nombre de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por la suma de \$500.000 (Quinientos mil pesos).

## **SEXTO: MULTAS**

Aplicación de multas: Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Delegación, ésta, mediante el Departamento de Administración y Finanzas le notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Delegación tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el cual deberá ser notificado al adjudicatario, personalmente o por carta certificada. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Contra la resolución que aplique la multa respectiva procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Reposición: El proveedor dispondrá del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la multa, para reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes a la reposición. El Delegado, resolverá dentro de los 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la Reposición. Se notificará dicha resolución o acto administrativo al proveedor. Finalmente, si el adjudicatario comprueba que las deficiencias obedecen a problemas de fuerza mayor o caso fortuito, no imputable a su desempeño, el Delegado podrá dejar sin efecto la sanción.

Cobro de la Multa: La multa producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera. El monto de las multas será rebajado del estado de pago que la Delegación deba efectuar al Proveedor en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a la Entidad para requerir la ejecución de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato. Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

## **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR**

Será responsabilidad del proveedor poner a disposición de la Delegación el bien inmueble Arrendado a partir de la fecha estipulada en el correspondiente contrato de arrendamiento y hasta su término, con todas sus cuentas pagadas y en perfecto estado de conservación, procurando que el uso del inmueble pueda ser usado sin perturbación alguna de uso o goce hasta la fecha de término del arrendamiento. Deberá además realizar las reparaciones ocasionadas por detrimento normal del inmueble y que no sean causadas por el arrendatario. En su defecto, será descontado de los futuros pagos hasta enterar la cantidad correspondiente a la reparación. La Delegación Presidencial se reserva el derecho de determinar si dichos bienes o servicios pueden ser reparados o deben ser sustituidos por unidades nuevas.

En caso de que el oferente no cumpla lo ofertado dentro del plazo de entrega, trabajos o garantía, la Delegación se reserva el derecho de anular la orden de compra y readjudicar al siguiente oferente, conforme al resultado de la evaluación que le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

## **OCTAVO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El contrato suscrito por las partes, podrá ser modificado por Resolución fundada debidamente tramitada, la cual deberá publicarse en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar en 24 horas de dictada, conforme a lo establecido por el artículo N°13 de la Ley N°19.886, y el artículo N°77, de su Reglamento.

Causales de término anticipado del contrato:

- Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
- Incumplimiento grave, debidamente calificado por la Delegación de las obligaciones contraídas por el prestador, siempre y cuando ello no sea imputable a “caso fortuito o fuerza mayor”.

Se entenderá especialmente por incumplimiento grave, el haber incurrido en alguna de las siguientes infracciones:

- La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su propuesta, que sean procedentes.
- En caso que el proveedor realice algún tipo de subcontratación o ceda sus derechos sin autorización de esta Delegación.
- Toda vez que la Delegación notifique la ejecución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato debido al no pago de las multas cursadas, y el prestador no la reemplace dentro del plazo de 10 días corridos.
- Adulteración o Falsificación de documentación exigida en virtud de las presentes bases.

La medida de término anticipado autorizará a la Delegación para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que se hubiere otorgado, cuando se produzca por alguna de las causales imputables al prestador, en los términos dispuestos por el artículo N°72, del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

Durante el periodo que transcurra entre la notificación del término anticipado del contrato y la nueva contratación del servicio, el proveedor estará obligado a prestar el servicio adjudicado en el contrato, y la Delegación por su parte, deberá pagar al prestador hasta el último día en que efectivamente realizó el servicio para el que fue contratado. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones administrativas que la Delegación deba emitir para velar por el interés fiscal y/o entregue los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para entablar las acciones judiciales que en derecho correspondan. El término anticipado será comunicado por escrito, mediante carta certificada, enviada al domicilio del oferente adjudicado, con 5 días de antelación a la fecha en que se pondrá término a la relación contractual.

**NOVENO:** Queda prohibido a la arrendataria subarrendar o ceder a cualquier título o contrato; hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

**DÉCIMO:** La personería de don **RAÚL ALLARD SOTO** para actuar en nombre y representación de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, consta en Decreto N°86 de fecha 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **JESSICA NEGRIER NAVARRETE** para actuar en nombre y representación de la Sociedad de Imagenología NyR Limitada, consta en escritura de constitución de sociedad de fecha 03 de abril de 2014, otorgada ante el Notario Público de Victoria, Federico Oyarce Birchmeier.

**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DUODÉCIMO:** El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.

**ANÓTESE PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Raúl Alfredo Allard Soto  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



06/06/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** WtvtxL+XFaJ2lYCHb3xsyA==

NNR/nnr

**ID DOC : 19568697**

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. Lidia Maribel Bascur Alvarado (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera)
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
4. Victor Ignacio Ruiz Figueroa (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios)
5. SOCIEDAD IMAGENOLOGÍA NYR LIMITADA (Dirección: AVDA. ARTURO PRAT 1315, VICTORIA)
6. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: lsaez@interior.gob.cl)
7. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
8. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS